

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 252-2022-JUS/PRONACEJ

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTOS: El Informe N.º 525-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N.º 332-2022-JUS/PRONACEJ-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N.º 438-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1299, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 30 de diciembre de 2016, se dispuso la transferencia del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SINARSAC, así como la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 1 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles - EL PRONACEJ, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Sentencia N.º 266-2021-6°JETPL, de fecha 10 de setiembre de 2021, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, (Expediente 04308-2019-0-1801-JR-LA-06), se resolvió declarar fundada en parte la demanda interpuesta por la señora Mercedes Elena Ríos Gerónimo contra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en consecuencia, entre otros, se declaró que la relación que mantiene la accionante con la entidad demandada es una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, a partir del 15 de octubre de 2012 en adelante; sentencia que fue confirmada por la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima, mediante sentencia de vista, de fecha 8 de marzo de 2022;

Que, por otro lado, en el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, se dispone que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, por medio del Oficio N.º 1215-2022-JUS-PPMJDH, de fecha 7 de noviembre de 2022, el procurador público del MINJUSDH remite a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del PRONACEJ la Resolución N.º 4, de fecha 27 de octubre de 2022, emitida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima en la cual se dispone que se cumpla con reconocer la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado de la señora Mercedes Elena Ríos Gerónimo, a partir del 15 de octubre de 2022, bajo apercibimiento de expedirse copias certificadas al Ministerio Público a fin de formular la denuncia penal por delito de desobediencia y resistencia a la autoridad;

Que, en el presente caso, se ha verificado que la citada sentencia sobre reconocimiento judicial de régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 ha adquirido la calidad de cosa juzgada; en ese sentido, se ha cumplido la exigencia descrita en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Que, igualmente, en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N.º 31365, se establecen requisitos para el ingreso de personal a una entidad por mandato de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, precisándose que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda;

Que, asimismo, en el referido artículo del citado dispositivo legal se establece que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, al respecto, mediante Informe N.º 525-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del PRONACEJ, en su calidad de responsable de gestionar el Sistema Administrativo de Recursos Humanos del PRONACEJ, señala que, en la actualidad, la entidad cuenta con la plaza vacante y presupuestada de asistente administrativo I, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, para ser utilizada en cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, en el proceso seguido por la señora Mercedes Elena Ríos Gerónimo;

Que, adicionalmente, la citada Unidad, indica que la plaza a ser asignada a la mencionada servidora se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP y registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, con el número de plaza 000150;

Que, en esa línea, mediante el Informe N.º 332-2022-JUS/PRONACEJ-UPPM, de fecha 1 de diciembre de 2022, complementado con el Memorándum N.º 2020-2022-JUS/PRONACEJ-UPPM, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de encargada de conducir los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y presupuesto público del PRONACEJ, ha verificado la existencia de saldos presupuestales en el presente año 2022 y para el siguiente año 2023; y, asimismo, ha emitido la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 284, a fin de financiar el reconocimiento de la señora Mercedes Elena Ríos Gerónimo en la plaza indeterminada del Decreto Legislativo N.º 728; por lo tanto, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N.º 31365;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N.º 438-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que, el reconocimiento del vínculo laboral, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, de la señora Mercedes Elena Ríos Gerónimo se encuentra conforme al marco normativo vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ expida la resolución correspondiente, a través de la cual efectivice lo resuelto y ordenado por la autoridad jurisdiccional, en sus propios términos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función *“Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley”*;

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Despacho
Viceministerial de
Justicia****Programa Nacional de
Centros Juveniles**

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS; el Decreto Legislativo N.º 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS; y la Resolución Ministerial N.º 295-2022-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la señora Mercedes Elena Ríos Gerónimo como trabajadora a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, en la plaza de asistente administrativo I, desde el 15 de octubre de 2012, en cumplimiento de la Sentencia N.º 266-2021-6°JETPL, de fecha 10 de setiembre de 2021, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, Expediente N.º (04308-2019-0-1801-JR-LA-06).

Artículo 2.- Disponer el registro de la señora Mercedes Elena Ríos Gerónimo en las planillas de remuneraciones de trabajadores a plazo indeterminado, sujeto al Decreto Legislativo N.º 728, desde el 15 de octubre de 2012.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y a la servidora citada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos copia de la presente resolución, a fin de que se ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional el cumplimiento de su mandato.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Edwar Segundo Rebaza Iparraguirre
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos